	<b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b>		
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 11.40.02

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
ESTUDIO PREVIO**

SOLICITUD DE OFERTAS POR LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO DE TERCERA CUANTÍA PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE LA **“OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE REQUIERA LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.”**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
<b>FECHA</b>	21 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>MODALIDAD</b>	PROCEDIMIENTO DE TERCERA CUANTÍA
<b>MARCO LEGAL</b>	
<p>Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para contratar a través de un operador externo la <b>“OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE REQUIERA LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.”</b>, de acuerdo con lo establecido en el artículo vigésimo tercero y siguientes del Acuerdo No. 006 del 4 de septiembre de 2014 (Manual de Contratación), la Circular Externa No. 067 del 27 de diciembre de 2010 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, la Ley 1438 de 2011, así como las demás disposiciones que la modifiquen aclaren o deroguen, al igual que las leyes civiles y comerciales, así como las demás normas que adicionen complementemente o regulen el contrato.</p>	
<b>NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>La E.S.E Clínica Guane y sus R.I.S de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito, con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expreso: <i>“El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.</i></p> <p>Según el precitado artículo, la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud, está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, el cual, acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.</p> <p>Por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad, esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio.</p> <p>La Constitución Política de 1991, en su Artículo 365 estableció: <i>“... Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, <b>podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente</b>, por comunidades organizadas, <b>o por particulares</b>. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios....”</i></p> <p>El Consejo de Estado Sentencia del 19 de Agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de Febrero de 2004. <i>“De la simple lectura del precepto superior (Artículo 365 Constitución Nacional) emerge la convicción de que los <b>servicios públicos no necesariamente deben ser prestados por el Estado en forma directa, siendo totalmente lícito acudir a otros mecanismos indirectos</b> que hagan posible la participación de las comunidades organizadas <b>y de los particulares en su prestación.</b>”</i></p>	



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 2 de 1

De la misma manera el Consejo de Estado concluyo en la Sentencia del 19 de Agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de Febrero de 2004. **“las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o la celebración de convenios con entidades públicas y privadas o a través de operadores externos...”**,

**“... en Colombia, es innegable que la prestación de los servicios públicos no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos”**.

El Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 determino que: **“Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad”**

La Corte Constitucional Sentencia C-171 de 2012, estableció que **“la contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente, aunque si limitada.”**

En el mismo fallo, la Corte Constitucional Declaró EXEQUIBLE el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido, de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para **OPERAR MEDIANTE TERCEROS**, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, **cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.**

En Colombia, el tema ha sido confuso en su manejo y aplicación, lo que se acentuó con la expedición del Decreto 583 del 2016, que asimiló los dos tipos de tercerización en una sola, al unificarlas en un solo término que no se había utilizado en la legislación colombiana: “tercerización laboral”, entendida esta como “los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes y servicios de un proveedor, siempre y cuando cumplan con las normas laborales vigentes” (D. 1072/15, art. 2.2.3.2.1, num. 6º; D. 583/16, art. 1), habilitando de esta forma a toda persona natural o jurídica a manejar trabajadores a terceros bajo la figura de la tercerización de procesos de bienes y de servicios sin diferenciación alguna.

Ante la confusión generalizada, se presenta un antecedente reciente de la Sentencia del Consejo de Estado (2218-2016), que anuló la parte de la definición y el alcance de ese Decreto 583 del 2016, haciendo una clara distinción de lo que debe entenderse en la legislación colombiana por **“tercerización”, que aplica a la de bienes y de servicios como resultado final**, y la “intermediación laboral”, que se refiere al envío de trabajadores en misión a terceros para colaborarles temporalmente en sus actividades misionales permanentes.

En la misma línea, el Ministerio del Trabajo expidió, el pasado 9 de mayo, la Resolución 2021 de 2018, que distingue los dos conceptos, expresando en sus considerandos que **“la figura de la tercerización, subcontratación u “outsourcing”, se encuentra encaminada a que mediante una relación contractual de naturaleza civil comercial entre dos partes, a que requiere se le suministre bienes y /o servicios contrata a un tercero especializado para que satisfaga su necesidad, el cual ejecuta su actividad con autonomía e independencia,** situación igualmente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 34, el cual no solo establece lo señalado, sino que, presenta la figura de la solidaridad como garantía de los derechos de los trabajadores.

Hecha esta claridad y ateniéndonos a las disposiciones vigentes, tenemos, de acuerdo con las distinciones reseñadas, que en Colombia la actividad de la “tercerización” está prevista para el caso de los contratistas independientes, las cooperativas de trabajo asociado, las empresas asociativas de trabajo y el contrato colectivo sindical. Basta con solo revisar el objeto social de cada una de estas figuras para constatarlo.

En las actuales circunstancias como se encuentra la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., en el entendido la existencia de diez (10) personas de planta y en proceso de formalización laboral, no se cuenta con los elementos necesarios y profesionales para llevar a cabo la prestación del servicio público de salud. Por ello, surge la necesidad de tercerizar la prestación del servicio público de salud, los procesos y subprocesos de salud en odontología, higienista oral, laboratorio clínico, urgencias, consulta externa, programa de promoción y prevención, terapia física y respiratoria, optometría, fisioterapia, vacunación, esterilización, referencia y contra referencia de pacientes, hospitalización, obstetricia, de primer nivel de atención y de demás actividades complementarias que requiera la entidad.

Debe entenderse, que dicha tercerización comprende la atención en salud, el diagnóstico y por último, el tratamiento. Esto que significa, que bajo esta tercerización, el operador, está en la obligación de brindarle a la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S., así como a los usuarios, no solo el personal profesional del área de la salud, sino también, los equipos y elementos necesarios que se utilizan para dictaminar y dar un diagnóstico, así mismo, el suministro de



medicamentos a los pacientes.

Pero atención, no debe entenderse como una concesión del servicio, ya que al particular operador – tercero -, no se le entrega la prestación del servicio público bajo su propia cuenta y riesgo, sino que el servicio sigue en cabeza de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, quien a su vez responde por la mala praxis médica; no es concesión, por que no hay reversión de equipos y elementos, los que pertenece al operador, los retira al momento de la terminación del contrato y los que son de la entidad, volverán a ésta; no es concesión porque el pago no está sujeto a una tasa de retorno conforme a las inversiones realizadas, es decir, el operador no realiza inversiones en la infraestructura de la entidad y por ende, no tiene derecho a pago alguno por dicho concepto.

Entonces, mediante dicho acto jurídico, la Empresa Social del Estado Clínica Guane y sus R.I.S, acuda a buscar una empresa, para que lleve a cabo la operación integral de los Servicios de salud de primer Nivel de atención, para conseguir una mayor efectividad y eficiencia en su prestación.

Con esta forma de contratación, se satisface la necesidad de dar respuesta adaptativa a un entorno crecientemente competitivo, para lo cual, se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales de la empresa y un elemento temporal de tamaño variable que se ajuste permanentemente a las fluctuaciones de la demanda en los servicios de salud.

Como se dijo en líneas atrás, la planta de personal está conformada solo por diez (10) cargos administrativos, no existe personal de planta suficiente para atender la prestación de servicios de salud a cargo de esta Empresa Social del Estado de Baja Complejidad, está en proceso de formalización laboral, y en vista de que a esta entidad le compete garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud, en condiciones operativas de calidad y eficiencia, se justifica la presente contratación para garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

Siguiendo las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, en comunicado No. 42578 de fecha 22 de Marzo de 2012, la E.S.E. CLINICA GUANE R.I.S., con el propósito de ampliar la capacidad de oferta y su portafolio de servicios, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios y de conformidad con el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y con observancia de las condiciones establecidas en la Sentencia C-171 de la H Corte Constitucional y Circulares Nº 066 y 067 de 2010 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud y aclarados por los Conceptos 927 y 3024 de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud, ha considerado conveniente y oportuno contratar bajo la figura de Tercerización para la operación de servicios integrales de salud, con el contratista, quien deberá acreditar igualmente la calidad de prestador de servicios de salud.

Todo lo anterior, es con el propósito de ampliar la capacidad de prestación de los servicios de la manera más eficiente posible, además, que dicho servicio público de salud, debe prestarse de manera continua y eficaz, so pena de afectar derechos fundamentales.

#### **FORMAS DE ASOCIACIÓN O ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**

Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como:

- I. La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- II. La contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de **tercerización outsourcing o externalización** para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

**La tercerización, outsourcing o externalización**, surge como respuesta al postulado de que no existe una empresa que sea realmente productiva en todas sus actividades y como se sabe, las empresas modernas, tienen muchos campos de actividad en los cuales es verdaderamente difícil alcanzar altos desempeños por sí mismas.

**La tercerización, outsourcing o externalización**, es una herramienta que le permite a las empresas enfocarse en hacer lo que realmente hacen bien, centrar sus mayores energías en lo que realmente sabe hacer y conoce.



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 4 de 1

Básicamente se busca hacer más eficiente la contratación, en términos de tiempo y costos. Las principales ventajas que genera el outsourcing, tercerización o externalización se presentan en la reducción de costos y en el aumento de la calidad como consecuencia de que la entidad contratante se enfoca en su verdadera competencia.

Conforme a lo establecido en el **MANUAL DE TERCERIZACION EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**, expedido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, es importante dentro del presente proceso de selección, seguir los lineamientos allí establecidos de la siguiente manera:

### ELEMENTOS A TENER EN CUENTA EN LA TERCERIZACION

#### Cuando aplica

- Actividades desarrolladas en servicios que requieran conocimientos especializados.
- Funciones que no puedan llevarse a cabo por el personal de planta de la Empresa Social del Estado
- Actividades organizadas en un servicio.
- Se terceriza la prestación integral del servicio.

#### Tramite

- Definir los servicios o aéreas a tercerizar.
- Realizar los estudios de conveniencia correspondientes.
- Respetar los tramites precontractuales y contractuales, que tenga definidos la ESE.
- Respetar los principios de la contratación y de la administración pública. (Transparencia, objetividad, publicidad, etc).
- Designar un supervisor del contrato.

#### Requisitos del tercero

- Ser persona jurídica.
- Tener experiencia y especialidad en el servicio a operar.
- Tener autonomía técnica, jurídica y administrativa.
- Respetar los derechos constitucionales, jurisprudenciales, legales y laborales de las personas que ejecutaran el servicio.
- Garantizar el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscal de las personas que ejecuten el servicio, en los términos y condiciones de las normas correspondientes. Asumir en forma integral el servicio, sin que exista subordinación o dependencia, de las personas que ejecutan las actividades del contrato con la Empresa Social del Estado.
- Tener estructura administrativa propia que garantice la gestión integral del contrato. Contar con suficiencia financiera en las condiciones que determine la Empresa Social del Estado.
- Asumir la responsabilidad por las actuaciones y consecuencias derivadas de servicio prestado.
- Los servicios tercerizados deben cumplir con las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad.

Al presente proceso pueden concurrir personas jurídicas, individualmente o mediante Uniones Temporales o Consorcios que llevarán a cabo las funciones otorgadas al contratista de conformidad con lo establecido en el pliego.

El operador de Servicio de Salud debe demostrar idoneidad jurídica, suficiencia financiera y experiencia que le permita garantizar la prestación de los servicios cumpliendo con los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para operar dichos servicios.

El operador es responsable y asume de manera integral el riesgo de la prestación de los servicios, los recursos tecnológicos y humanos y todos los asuntos administrativos inherentes al servicio, que deben ser prestados con todos los requerimientos de calidad, oportunidad, suficiencia y seguridad, en forma autónoma, autogestionaria y de manera integral dentro de todas las condiciones técnicas y científicas exigidas por el S.O.G.C, normado por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1441 de 2013, Resolución 1043 de 2006 y demás normas complementarias, que le adicionen, modifiquen o sustituyan.

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### CONDICIONES EL CONTRATO A CELEBRAR

- **OBJETO:** OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE REQUIERA LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Conforme al objeto contractual, se encuentra clasificación:

41101900	EQUIPO IONICO DE LABORATORIO
41104000	EQUIPO TOMA DE MUESTRAS
41116000	REACTIVOS DE ANALIZADORES QUIMICOS Y DIAGNOSTICOS
41116200	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
42131500	VESTUARIO PARA PACIENTES
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRURJICAS
42132100	ROPA BLANCA DE HOSPITAL
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
42182100	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182200	TERMOMETROS MEDICOS Y ACCESORIOS
42295400	SUMINISTROS QUIRURJICOS AUXILIAR
42311500	VENDAS, VENDAJE Y PRODUCTOS RELACIONADOS
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
85101500	CENTROS DE SALUD
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD
85121700	SERVICIOS PRESTADORES MEDICOS ESPECIALISTAS DEL SERVICIO DE SALUD
85121800	LABORATORIOS MEDICOS
85121900	FARMACEUTICOS

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Solicitud de ofertas por la modalidad de procedimiento de TERCERA CUANTIA.
- **PLAZO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que, por necesidad del servicio, se requiera la continuidad, para llevar a cabo la prestación del servicio público de salud. En este último punto, las partes suscribirán la respectiva prórroga y adición, si es del caso. La ejecución del contrato, se llevará a cabo en las instalaciones de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, y en los Centros de Salud a su cargo. De igual forma, en el evento, de que el operador requiera de algunos equipos y elementos propios de la entidad, solicitará dicho préstamo y pagará un canon por el uso de los mismos.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente proceso será el Municipio de Floridablanca.
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del presente contrato se tendrá la suma de global de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.150.472.695).**

El presupuesto oficial estimado, para desarrollar el objeto del contrato, incluye los costos directos e indirectos, impuestos (Nacionales, Departamentales, Municipales), tasas (Nacionales, Departamentales, Municipales, contribuciones (Nacionales, Departamentales, Municipales).

Se aclara que este valor es valor global ya que el valor real se determinara de acuerdo a las mensualidades cobradas y pagadas.

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-00518 del 21 de noviembre de 2018 Rubros Presupuestales Nos. 03200802 Honorarios Operativos 03201001 técnicos administrativos 03201002 Técnicos operativos, 03250101 productos farmacéuticos, 03250201 material médico quirúrgico, 03250202 material para odontología, 03250203 material para laboratorio, respecto de la vigencia 2018 y por Acta de Junta Directiva Acuerdo No. 008 de fecha 21 de noviembre de 2018, se autorizó vigencias futuras del período 2019, previa autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, según acta



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 6 de 1

No. 058 de 19 de noviembre de 2018, por la suma de \$584.783.217.

- **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S, cancelará al contratista el valor establecido en la respectiva contratación, dado que se trata de un esquema bajo la modalidad de tercerización, como alianza estratégica para la operación los servicios de salud, por mensualidades con la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva, y con el recibo a satisfacción del supervisor y todos los requisitos necesarios, así:

1. La entidad contratante pagará al contratista un porcentaje (%) (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA) de participación de los efectivamente facturados, menos la respectiva glosas que llegase a presentarse debidamente auditadas y conciliadas, de los servicios de 1 nivel de complejidad de las aseguradoras según el régimen (contributivo, subsidiado, población no asegurada y demás usuarios que soliciten), y el porcentaje (%) restante (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA), será para la entidad.

2. En todo caso el valor a cancelar al contratista durante la ejecución del contrato, no podrá superar el presupuesto oficial estimado, salvo expresa autorización de la entidad contratante.

3. Para el pago final será necesaria el acta de liquidación del contrato y el recibo a satisfacción del supervisor designado, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos.

4. Si el contratista no presenta la cuenta, la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S, no se hace responsable de la cancelación de la misma y tampoco tendrá responsabilidad de las actuaciones del contratista frente a terceros, por el no pago de la cuenta.

5. Para el trámite de la misma cuenta se requiere que el contratista anexe fotocopia de los siguientes Documentos: 1).- Contrato suscrito con la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S. 1).- Cuenta de cobro y/o Factura según su régimen tributario presentada por el contratista de los servicios operados durante la mensualidad. 2).- Informe de actividades realizadas durante el periodo de la cuenta. 3).- Certificación expedida por parte del supervisor del contrato en señal de que presto el servicio a plena satisfacción. 4).- Anexar los desprendibles de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y Aportes Parafiscales, correspondiente al período laborado. 5).- Anexar el (los) paz y salvo de pago de salario y prestaciones sociales del personal que requiera el operador, correspondiente al período laborado. 6).- Anexar el pago del canon de aquellos bienes propios de la entidad, los cuales fueron entregados al operador, para su uso. 7).- Acta de liquidación e informe de supervisión y demás documentos solicitados con la presentación de la última cuenta de cobro y/o factura según su régimen tributario.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme al artículo cuadragésimo del Acuerdo No. 006 del 04 de septiembre de 2014.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, protocolos y en especial las siguientes:

1) El contratista, tiene dentro de su objeto, la obligación de la producción de los procesos y subprocesos, la prestación de servicios, siempre que respondan a la ejecución de un proceso total en favor de la Clínica Guane y su Red Integral de Salud, cuyo propósito final sea un resultado específico, o siempre que respondan a la ejecución de un proceso parcial o subproceso en favor de la Clínica Guane y su Red Integral de Salud, así mismo, cumplir con las especificaciones técnicas conforme a los lineamientos del Anexo Técnico.

2) El contratista, no podrán actuar como empresas de intermediación laboral, ni disponer del trabajo para suministrar mano de obra temporal a usuarios o a terceros beneficiarios, o remitirlos como trabajadores en misión con el fin de que estos atiendan labores o trabajos propios de un usuario del servicio o permitir que, respecto de los trabajadores del operador de servicios, o agentes externalizadores, se generen relaciones de subordinación o dependencia con terceros contratantes.

3) El contratista, deberá operar el servicio con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, bajo los parámetros de cumplimiento en los políticas de la entidad específicamente de la oficina de calidad y por supuesto dar cumplimiento a los términos respecto a contestaciones de P.Q.R, si tienen relación directa con la operación de servicios, así como los demás criterios de garantía de calidad y exigencias de las autoridades en salud, los cuales son exigidos por el contratante, y, como aquellos que las partes definan de manera concertada.

4) No cobrar honorarios a los usuarios del contratista por procedimientos o atenciones prestadas dentro de la institución. El contratista, se obliga a garantizar la eficiencia, oportunidad y calidad en la realización de las actividades objeto del contrato de operación.

5) Dar operatividad de manera adecuada, oportuna y pertinente en la papelería que requiera EL CONTRATANTE en el ejercicio de la operación del servicio, según el caso de: EVENTO ADVERSO, REINGRESOS, CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 7 de 1

las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma llevando siempre el sello de la entidad.

6) Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones".

7) El Contratista, deberá organizar directamente las actividades de operación con autonomía administrativa y asumiendo los riesgos en su realización. Estas características, deberán siempre prevalecer en la ejecución del proceso del operador de servicios, en favor del contratante.

8) Autonomía que incluye el manejo y orientación de las políticas de prestación de servicios, o de asociación, que contrate para la ejecución del contrato, (admisión, salarios, prestaciones, compensaciones, honorarios, contratos, y liquidaciones de contratos, entre otras).

9) Las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato de procesos y subprocesos para la operación de los servicios de salud surgirán entre EL CONTRATANTE y el operador de servicios, y no entre EL CONTRATANTE y los trabajadores del contratista, que puedan configurar algún tipo de relación laboral.

10) Dar estricto VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO en cada proceso y subprocesos de los diferentes servicios de salud a las normas de seguridad laboral, bioseguridad y de salud ocupacional.

11) Garantizar continuidad en la prestación del servicio de salud durante el tiempo de la duración del contrato.

12) Otorgar VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

13) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad Civil y penal a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier posible reclamación, obligándose a pagar al CONTRATANTE cualquier suma de dinero que esta haya tenido que cancelar producto de alguna reclamación por la ejecución del presente contrato.

14) Dar VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO a sus obligaciones respecto a la SEGURIDAD SOCIAL en la Operación del Servicios.

15) Desarrollar el objeto social de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley respetando guías de manejo y protocolos de la entidad.

16) Adjuntar con el respectivo cobro mensual, la certificación del revisor legal o representante legal según corresponda, de estar a PAZ y SALVO, con el pago de salarios y prestaciones sociales, así mismo, con los aportes de seguridad social y parafiscales.

17) Dar cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

18) Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de la Calidad y cumplimiento de las respuestas dentro de los términos de respuesta para las P.Q.R., fijadas por el contratante.

19) Operar los servicios de salud contratados, de acuerdo al número de consultas, intervenciones, procedimientos, atención de urgencia y demás actividades que se realicen, de acuerdo a las agendas de servicios asistenciales, brindando un servicio oportuno, con celeridad y respeto, conforme a la normatividad interna de la Clínica Guane y su R.I.S., haciendo énfasis en lo ceñido a la misión y a la visión, política I.A.M.E, Plan de capacitaciones, Proceso de Calidad, Gestión ambiental en la selección y organización de los residuos hospitalarios, y demás normatividad interna establecida debe ser concertada para tales fines.

20) Se obliga a no establecer negocio igual o similar al convenido o contratado con la Clínica Guane y su Red Integral de Salud, en las instalaciones o áreas aledañas al objeto del presente contrato de procesos y subprocesos para la operación de los servicios de salud.

21) Permitir visitas periódicas de control durante la ejecución del contrato por parte del supervisor, coordinador de calidad de la ESE, y demás personas que el contratante designe, para la verificación del sistema obligatorio de la Garantía con el pleno aviso de no mayor a (3) tres días hábiles en los cuales se deberá levantar acta por parte del supervisor, el coordinador de calidad y el contratista donde conste el cumplimiento de que se encuentra acorde con los estándares de calidad.

22) Realizar capacitaciones y/o seminarios y/o diplomados, entre otros, mantendrá siempre su autonomía técnica y financiera en relación a los procesos y subprocesos en la prestación de servicio de salud.

23) Llevar a cabo la entrega de elementos y/o insumos que se requieran para los procesos y subprocesos de salud, siempre y cuando esté relacionado para su operación.

24) En el Caso de procesos de formalización, por parte de la Clínica Guane y sus RIS deberá dar por terminado el servicio y se liquidará el contrato en el estado en que se encuentre.

25) Llevar a cabo la implementación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, conforme a los parámetros señalados en el Decreto No. 171 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 8 de 1

y complementen.

26) El contratista se obliga con la E.S.E Clínica Guane y su Red Integral de salud a pagar una tarifa, por el uso o no uso de los bienes muebles, enseres y demás que durante la ejecución de la operación de servicios de salud requieran ser utilizados. Este pago se deberá realizar en la oficina de tesorería de la E.S.E Clínica Guane y su RIS o donde el supervisor del contrato considere pertinente quedando a consideración de las partes el mismo, este pago debe ser debidamente registrado, ya que será requisito sin ecuanime para la presentación de la cuenta de cobro, es decir, sino se aporta la constancia del pago será causal de rechazo para el debido trámite de cuenta de cobro de la operación de servicios de salud.

27) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### II. ESPECIFICACIONES DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL SERVICIO DE SALUD:

I. Llevar a cabo la operación conforme al anexo del servicio (el cual hace parte del presente proceso y del contrato).

II Realizar: Consulta Externa y Urgencia por Medicina General: Apoyar El manejo pertinente, seguro y cálido a los usuarios que requieren Del servicio de salud para La recuperación, dando cumplimiento a los requisitos de Ley, Cliente y de La E.S. E CLINICA GUANE Y SU R.I.S., ejecutar La historia clínica completa de todos los pacientes referidos/as o que demandan asistencia, registrándolo en los instrumentos correspondientes y con los formatos que aplique para El evento en manejo, incluidas las actividades de promoción de La salud y prevención de La enfermedad enunciadas por La resolución 412 de 2000 y normas que las han modificado. 1. Operar control prenatal a todas las embarazadas que demandan atención. 2. Identificar y manejar las complicaciones de las gestaciones sobre La base de protocolos de actuación. 3. Identificar, interconsulta y/o remitir las gestantes de alto riesgo AL nivel especializado. 4. Orientar en relación con hábitos saludables en El embarazo, con especial énfasis en La promoción de La lactancia materna. 5. Promover La lactancia materna e identificar actitud hacia La lactancia. 6. Identificar problemas anatómicos Del pezón y explica formas de corrección. 7. Dar operacional seguimiento de las gestantes referidas de los servicios especializados. 8. Dar operación al adecuadamente todo El proceso según el caso, refiriendo las emergencias obstétricas. 9. Promover el parto institucional en El establecimiento de salud correspondiente. 10. Procesar La información obtenida de La actividad. 11. Crear estrategias a través de La operación en La evaluación de los programas de promoción de La salud y prevención de La enfermedad (Resolución 412 de 2000), enfermedades de interés en salud pública y crónicas no infecciosas. 12. Crear estrategias para promoción de La planificación familiar durante La gestación. 13. Crear estrategias Promover La planificación familiar en adultos jóvenes, adolescentes, hombres y mujeres. 14. Reportar las Estadísticas. 15. Crear estrategias Promover sobre El uso correcto y racional de los servicios de salud. 16. Difundir a las familias sobre La oferta de servicios de La ESE CLINICA GUANE, las características Del modelo de atención y El trabajo de equipos básicos de APS. 20. Interconsulta y/o remitir los casos de morbilidad derivados de los riesgos de daño a La salud identificados. 21. Crear estrategias para almacenar La información derivada de La observación en El hogar sobre los riesgos de daño a La salud detectados 22. Interconsulta y/o remitir los casos de morbilidad derivados de los riesgos de daño a La salud identificados. 23. Crear estrategias para almacenar La información derivada de La observación en El hogar sobre los riesgos de daño a La salud detectados. 24. Crear estrategias para Identificar situaciones de riesgo y casos de violencia intrafamiliar y/o de género. 25. Verificar La efectividad de La operación de visitas domiciliaria a demanda para La atención de pacientes con alguna patología que no pueden desplazarse AL establecimiento de salud. 26. Fijar la operación para evaluar/clasificar AL niño/a de acuerdo a las normas. 27. Dar operatividad al proceso de consulta para evaluar, clasificar, detectar, registrar, tratar, orientar y referir si fuere necesario, siguiendo las Normas Nacionales de atención al menor de cinco años y la Guía de Diagnóstico y Tratamiento para Atención Primaria de Salud y la Estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI -.También las guías institucionales para manejar las patologías que representan las 10 primeras causas de morbilidad y guías y flujogramas de pacientes con enfermedades crónicas como hipertensión arterial, diabetes mellitus, prevención de la enfermedad renal crónica. Prestar con diligencia calidad humana, racionalidad tecnicocientífica La atención a los pacientes referidos o de demanda espontanea salvaguardando y honrando lo preceptuado por La ley 23 de 1981(ETICA MEDICA). Dar El uso correcto y cuidadoso a todos los elementos Del servicio. Hacer La operación de La evolución clínica de los pacientes y definirle oportunamente SUS conductas medicas dentro de los parámetros de racionalidad, pertinencia y logicidad médico-científica. Dar operatividad La referencia de pacientes de manera oportuna y ajustada a los lineamientos institucionales y los Del CRUE local y departamental. Hacer adhesión a las guías de manejo institucional. Crear estrategias para El proceso de La Historia Clínica a todos los pacientes valorados y dar operatividad completamente los formatos médicos, administrativos y/o de auditoria medica que corresponda. Utilizar El Recetario Oficial en los medicamentos definidos como de control especial. Colaborar con El manejo pertinente a los usuarios que requieren de atención en salud para La recuperación de su salud, ofreciendo una operación oportuna y humanizada cumpliendo con los parámetros de calidad que conllevan AL cumplimiento de La misión Institucional, los requisitos de Ley y Del cliente. Operar los servicios de Promoción de La Salud y Prevención de La Enfermedad, fomentando El autocuidado y La detección oportuna de los signos de alarma como mecanismo en El mejoramiento Del estado de salud de los usuarios, su entorno familiar y comunitario, mediante La adherencia a los programas que permita el cumplimiento adecuado de las metas definidas, de conformidad con los requisitos de Ley, del cliente y de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S. Brindar el apoyo a la atención oportuna, humanizada, pertinente y segura a los usuarios que demandan los servicios de consulta externa médica, prioritaria,



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 9 de 1

dando cumplimiento a los requisitos de Ley, del Cliente y de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S. En el área de urgencias manejar el triage institucional y dar operatividad historia clínica a todos los pacientes de triage I, II, III y pacientes de población especial o vulnerable. Hacer La evolución clínica de los pacientes y definirle oportunamente SUS conductas medicas dentro de los parámetros de racionalidad, pertinencia y logicidad médico-científica. Crear estrategias para La operación de La referencia de pacientes de manera oportuna y ajustada a los lineamientos institucionales y los Del CRUE local y departamental. Operar El servicio para La adhesión a las guías de manejo institucional. Operar El servicio con El cumplimiento Del tempo establecido por el ministerio de salud. Priorizar El servicio de ambulancia. Racionalizar El usa de los insumos médicos, medico quirúrgicos y dar El uso correcto y cuidadoso a todos los elementos Del servicio. Promover la lactancia materna e identificar actitud hacia la lactancia. Prestar con diligencia, calidad humana, racionalidad tecnicocientifica La atención a los pacientes referidos o de demanda espontanea salvaguardando y honrando lo preceptuado por La ley 23 de 1981(ETICA MEDICA) Promover El parto institucional en el establecimiento de salud correspondiente. Reportar las Estadísticas. Identificar situaciones de riesgo y casos de violencia intrafamiliar y/o de género. Planificar y ejecutar plan de intervención para La prevención y control de La violencia Intrafamiliar. Participar en La activación de las redes de apoyo en caso de violencia de género, violencia sexual y/o abuso sexual. Utilizar El Recetario Oficial en los medicamentos definidos como de control especial. Colaborar con El manejo pertinente, oportuno, seguro y con calidez a los usuarios que requieren del servicio de atención inmediata de baja complejidad (Nivel I) en el servicio de urgencias, para la recuperación de la salud. Se fomenta en ellos la cultura del uso racional y adecuado de los servicios y se da cumplimiento a los requisitos de Ley, del cliente y de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S. Participar en todas las actividades que se planteen para la captación de pacientes para las actividades de P y P e involucrarse en la estrategia de atención primaria en salud que desarrolla la institución de acuerdo con su perfil. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: Primero Ejecutar las actividades asistenciales propias Del proceso de Consulta de Urgencias garantizando su desarrollo durante 24 horas Del día todos los días Del mes, respondiendo por la continuidad en el servicio por tratarse de atención inmediata en salud, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S., tenga contrato. 2. Garantizar en consultas integrales de Medicina General por mes, de tipo asistencial y de promoción y prevención intra y extramurales, con una duración de 15 a 20 minutos para la consulta externa y de 30 minutos para programas de P Y P, con énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la consulta.3. Responder por La elaboración por escrito Del triage a los pacientes de urgencias, para priorizar la atención, o referir a la respectiva IPS o a consulta externa, según el caso. 4. Garantizar disponibilidad continua durante El mes en la ejecución del proceso de Consulta externa y reforzar el servicio de urgencias, atención de partos en todas las etapas y evolución de pacientes hospitalizados. 5. Desarrolla actividades de acompañamiento de los pacientes remitidos en ambulancia al nivel mediana y alta complejidad que requieran cuidado médico permanente, diligenciando el record de traslado de paciente, el cual será entregado al regresar en el área de facturación; al igual que la evolución del paciente durante el traslado. 6. Responder por el diligenciamiento completo de la historia clínica y dar operación las anotaciones respectivas de las actividades de urgencias, procedimientos y hospitalización que se generen en desarrollo del proceso, registrando peso, talla, signos vitales de cada paciente, fecha, hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación y en general siguiendo los lineamientos de la Resolución 1995 de 1999. 7. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada. 8. Tener siempre en cuenta La formulación de medicamentos POS en genérico (según acuerdo 228 de junio 26 de 2002 y acuerdo 282 de diciembre 22 de 2004) existentes en la farmacia de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S., y según lo contratado con cada entidad compradora de servicios. 9. Garantizar el diligenciamiento con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y total la papelería de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S., y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello. 10. En El desarrollo Del contrato aplicar lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución No. 3047 de Agosto 14 de 2008 y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 11. El contratista debe tener recetario oficial individual para el manejo de los medicamentos de control. 12. El Contratista debe garantizar que los profesionales que desarrollen el objeto del contrato se encuentren debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Oficina de Acreditación, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Santander. 13. En desarrollo del subproceso el contratista deberá garantizar la coordinación del servicio para: la distribución mensual equitativa de las actividades y descansos de los que realizan la actividad asistencial en las áreas de Urgencias, Hospitalización, consulta externa intra o extramural, salas de partos y referencia de pacientes; revisión diaria de las historias clínicas de los diferentes servicios para que el 100% de las mismas sean diligenciadas correctamente verificando variables como: nombres y apellidos completos, identificación, edad, genero, procedencia, signos vitales, anamnesis, examen físico, diagnóstico, tratamiento con énfasis en educación sobre estilos de vida saludables, controles y referencia según el caso, el uso de sello y firma en todas las anotaciones; implementación y cumplimiento de las guías de manejo de la resolución 412 de 2000; socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad . 14. Desarrollar actividades de educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología del programa que esté generando la hospitalización o urgencia. 15. Desarrollar con La mayor oportunidad de



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 10 de 1

Integridad física (lesiones, violencia familiar), Integridad sexual, Enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo, Lesiones de tránsito, Valoración del daño físico, 16. Toma de muestra para exámenes auxiliares. 17. En el desarrollo del objeto contractual utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad de la entidad contratante. 18. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de La institución. 19. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 20. Asumir los descuentos por La totalidad de las glosas Médicas y Administrativas, que se generen por la falta de pertinencia o racionalidad, o por no cumplir con los requerimientos o normas administrativos del ministerio o de las EPS o el no diligenciamiento adecuado de la papelería en letra legible a cargo de los profesionales del contratista. 21. Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes a La radicación de las queja, las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad de los profesionales en la atención de los usuarios. 22. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. Asumir El costo y hacer El PAGO en favor de la E.S.E, de los servicios NO PRESTADOS por el OPERADOR, que causen DETRIMENTO PATRIMONIAL servicios que serán valorizados y cuyo pago será descontado en forma inmediata de la factura del mes correspondiente con el solo soporte del informe del SUPERVISOR. 23. Desarrollar El objeto a La luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006, resolución 141 de 2013 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista. 24. Tomar las medidas necesarias para garantizar La custodia y preservación de los bienes Del contratante bajo su uso (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo etc) so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso. 25. Utilizar todos los médicos de comunicación estrictamente relacionadas con El desarrollo Del subproceso. 26. Responder por Haber ocultado AL contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por Haber suministrado información falsa. 27. Responder por cualquier afectación patrimonial generada en desarrollo Del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne a La E.S. E CLINICA GUANE Y SU R.I.S. 28. En El desarrollo del proceso el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 29. Garantizar EL proceso de diligenciamiento de los formatos de producción y la hoja de control de dosis unitaria para la administración de medicamentos. 30. Responder por el diligenciamiento y entregar el último día de cada mes de los formatos de recolección de información necesarios para alimentar el sistema de costos asistenciales. 31. Articular con el contratante el cumplimiento a las Disposiciones Del Código de Ética. 32. El Contratista debe garantizar que los profesionales que ejecuten los procesos, deben contar con una póliza que ampare la responsabilidad civil médica. 33. Participar en La implementación Del Sistema Integral de Calidad Del Contratante. 34. Aplicar las actividades documentadas dentro Del sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato, además de lo relacionado con la seguridad del paciente. 35. Contar con un programa de salud ocupacional y panorama de riesgos. 36. Contar con un programa de capacitación permanente que requiera el contratista para desarrollar el objeto contractual. 37. Contar con estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del contrato e implementar acciones de mejoramiento continuo. 38. Reportar todos los incidentes y eventos adversos el mismo día que se presenten en los formatos establecidos por la ESEB ante la Unidad de Servicios Ambulatorios del Contratante y participar en las reuniones de los respectivos comités para la intervención respectiva a fin de evitar que se repita 39. Dra operatividad La consulta para evaluar, clasificar, detectar, registrar, tratar, orientar y referir si fuere necesario, siguiendo las Normas Nacionales de atención AL menor de cinco años y la Guía de Diagnóstico y Tratamiento para Atención Primaria de Salud y la Estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI -.También las guías institucionales para manejar las patologías que representan las 10 primeras causas de morbilidad y guías y flujogramas de pacientes con enfermedades crónicas como hipertensión arterial, diabetes mellitus, prevención de la enfermedad renal crónica. 1.1 Hospitalización, consulta externa y urgencias por Enfermería: Se entiende como El apoyo en tareas como planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la atención directa del paciente, la familia y la comunidad en pro de una atención oportuna, eficaz y el buen funcionamiento del servicio. Así mismo participar en La planificación y organización de los programas desarrollos institucionales y comunitarios para lograr la misión de la empresa. Participar en los programas de promoción y prevención de la salud a grupos específicos de la comunidad para contribuir con su experiencia en los objetivos. Participar en los programas de desarrollo comunitario Del área de influencia de la institución. Elaborar informes estadísticos y de sus actividades con su correspondiente análisis y propuestas de mejoramiento. Dar cumplimiento a las actividades programadas, teniendo en cuenta además de las funciones administrativas y asistenciales, las que la institución indique en caso de calamidad o emergencia. Participar en todas las actividades que se planteen para la captación de pacientes para las actividades de P y P e involucrarse en la estrategia de atención primaria en salud que desarrolla la institución de acuerdo con su perfil. 1.2 Laboratorio Clínico: Actividades relativas a dar operación los análisis en las diferentes áreas que integran el laboratorio clínico e informar los resultados. Dar operación pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad en los resultados. Orientar e informar a los



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 11 de 1

pacientes sobre los requisitos para la toma de una buena muestra y sobre la forma de recolección de las mismas. Preparar y controlar los reactivos, las sustancias de referencias, solucionar y responder por el adecuado uso de los equipos y elementos asignados. Suministrar los datos estadísticos requeridos. Supervisar los procedimientos de la toma de muestra, coloración, montaje y lavado del material. Las demás actividades que sean acordes al objeto contractual sugerido por la respectiva autoridad del proceso. 1.3 Odontología. Realización de consultas y tratamientos odontológicos de primer nivel de atención como lo establece la norma, actividades de Urgencia, Odontológica, higiene oral, sencillas, operar acciones de promoción de la salud y prevención en salud oral a los usuarios de la ESE CLINICA GUANE, que requieran según los lineamientos de la Norma Técnica para la Atención Preventiva de Salud Oral de la Resolución 412 de 2000. 1.4 Traslados Internos y Externo de Pacientes. Participar en el traslado interno y externo de usuarios de las diferentes unidades operativas de La ESE CLINICA GUANE, crear estrategias de registro de la hoja de traslado y demás registros de uso institucional, recibir al paciente, copia de la historia clínica y recomendaciones médicas y de enfermería, cumplir con las órdenes médicas durante el transporte. Entregar el paciente en la institución destino según protocolos, y demás acciones afines. 1.5 Servicios Ambulatorios. (Recuperación de la Salud y de Promoción y Prevención): operar todas las actividades de Promoción y Prevención de acuerdo a la Resolución 0412 de 2000. Aplicar las normas y protocolos de atención de enfermería estipulados por la institución para el manejo de los programas de promoción y prevención, ubicar las familias asignadas, recopilar la información de cada uno de los miembros de la familia, dar operación seguimiento periódico a las familias asignadas, direccionando los pacientes para los diferentes programas de atención, orientándolo para que adelante los trámites necesarios y reciba el servicio de salud requerido en forma oportuna y eficiente. 1.6 Referencia y Contar referencia. Transporte de pacientes en ambulancia a los centros hospitalarios o a SUS domicilios con las debidas medidas de seguridad. Asistencia y participación en las jornadas de capacitación o actualización programadas por la ESE o por la coordinación del área de Urgencias. Información oportuna al responsable directo del proceso sobre la renovación de póliza de seguro obligatorio y el pago de los impuestos del vehículo a su cargo. Cuidado y preservación de la vida de los pacientes a quienes transporta. Cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución. Utilización adecuada de los recursos y bienes asignados al servicio a su cargo. Cumplimiento a las políticas, procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad en la ejecución del subproceso. 1.7 Servicio farmacéutico. Ejecución de la Política de medicamentos y productos farmacéuticos en el ámbito de la Dirección de Salud. Supervisión del registro, control y vigilancia de los Establecimientos Farmacéuticos de dispensación. Implementación de estrategias para promover la adecuada promoción y publicidad de productos Farmacéuticos y afines. Fiscalización del suministro, uso y tenencia de los Estupefacientes, Psicotrópicos u otras, sujetas al control en los Establecimientos Farmacéuticos. Coordinación en la participación multisectorial con otras instituciones a fin de luchar conjuntamente contra la falsificación, adulteración y comercio informal de productos farmacéuticos y afines. Evaluación de los aspectos técnico-administrativos del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos y Material o Insumo Médico Quirúrgico, con la finalidad de mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad. Fomento y dirección de las acciones de Farmacovigilancia. Implementación y monitoreo de las estrategias para fomentar el uso racional de medicamentos, midiendo el impacto en la población. Certificación de los Establecimientos farmacéuticos que cumplan con las Buenas Prácticas de Dispensación y Atención Farmacéutica. Coordinación con los órganos técnicos y administrativos de la Dirección de Salud, a fin de viabilizar acciones en la gestión de medicamentos en el marco legal vigente. Gestión de la documentación y los aspectos administrativos de la unidad/oficina de farmacia. Recuento de caja en la oficina de farmacia. Realización de los pedidos utilizando los documentos de la unidad. Recepción y ubicación de los productos recibidos según sus características de conservación. Rotación de los medicamentos y productos en función de sus fechas de caducidad. Eliminación de residuos y productos caducados de acuerdo con la normativa vigente. Colaboración con el farmacéutico en la dispensación y venta de medicamentos y productos. Registro y control de los medicamentos y productos dispensados. Control de calidad y realización de pedidos. Atención al cliente en la unidad de farmacia. (1.8 APOYO Y COMPLEMENTARIOS ASISTENCIALES DE LAS AREAS DE: FISOTERAPIA, OPTOMETRIA, VACUNACION) Prevención, Identificación, Medición, Evaluación, Desarrollo de programas de Optometría, Manejo de gestión, Intervención en optometría, Asesoría y Reevaluación de las condiciones del paciente en optometría.) Configuración de la historia clínica del paciente. ) Prevención, Identificación, Medición, Evaluación, Desarrollo de programas de VACUNACIÓN, Manejo de gestión, Intervención en VACUNACIÓN, Asesoría y Reevaluación de las condiciones del paciente en Vacunación. ) Configuración de la historia clínica del paciente. FISOTERAPIA: 1). Diagnóstico funcional. 2) Planeación del tratamiento y objetivos de tratamiento. 3) Aplicación del tratamiento con los medios físicos. 3) Valoración periódica del paciente. 4) Informe a los otros profesionales del equipo rehabilitador del estado del paciente. 5) Orientación a los familiares. 6.) Verificación en las bases de datos (Consulta de la ESE, base fosiya, base Dnp, base Desplazados, sispro, etc.) con el fin de determinar los servicios a que tienen derecho los usuarios. Almacenamiento del usuario en el sistema (software r-fast8) incluyendo o corrigiendo los datos solicitados por el formulario del tarjetero índice, para dar operación la posterior facturación dar operación en El software r-fast8 los procesos de operación en cuanto a asignación, edición, cambio o eliminación agenda creada para la operación del servicio de consulta externa en los diferentes centros y puestos de salud, así como dar operatividad a los estados de cada cita (confirmada, cancelada, incumplida) de forma correcta, ya que estos son la base para la información



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 12 de 1

estadística de la empresa. Operar La facturación en El sistema (software) por los formularios de facturación general, de hospitalización o de urgencias, de los servicios prestados a los usuarios, anexando los soportes de cada caso. Recaudo de los dineros de los copagos generados por los servicios prestados. Abrir y cerrar las órdenes de internación en El software r-fast8, para los servicios de observación y hospitalización, ya que estos son base para medición de indicadores de oportunidad de la empresa. Garantizar que El RIPS sea devuelto AL proceso de facturación y verificar que esté correcto. Adecuar correctamente en El sistema (software r-fast8) los datos estadísticos de las facturas generadas (finalidad del proceso de consulta, causa externa, diagnóstico, tipo de diagnóstico, y de más requeridos en los casos de observación, hospitalización y partos) de acuerdo a lo consignado por la operación para la atención, ya que estos son la base para la información estadística de la empresa. Informar en El correspondiente mes a La oficina de facturación los números de facturas para anular así como su causa de anulación. Entregar la documentación y todo lo pertinente por concepto de recaudos al funcionario encargado en los días establecidos. Organizar las facturas por cada entidad contratante y contratos discriminando por partos, urgencias, hospitalizaciones, eventos, facturas anuladas y entregarlas según cronograma establecido. Entregar a oficina de facturación listados y soportes de facturas de Eventos generados en los centros y puestos de salud para su revisión, así como ejecutar las correcciones recomendadas por auditoria médica. Cumplir con El cronograma establecido por La oficina de facturación para La entrega de La información. Remisión de las órdenes impartidas por los profesionales de la salud, para los diferentes exámenes y servicios que no se efectúan en la ENTIDAD a la subdirección científica en la sede administrativa. Solicitar códigos de autorización de servicios a las ENTIDADES cuando se trate de servicios por evento. Tramitar, enviar, decepcionar los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 3047.

### **NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO**

El contrato a suscribir producto de la presente convocatoria pública de tercera cuantía es un Contrato de Operación.

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 365 estableció: "... Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, **podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente**, por comunidades organizadas, **o por particulares**. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios...."

El Consejo de Estado Sentencia del 19 de Agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de Febrero de 2004. "De la simple lectura del precepto superior (Artículo 365 Constitución Nacional) emerge la convicción de que los **servicios públicos no necesariamente deben ser prestados por el Estado en forma directa, siendo totalmente lícito acudir a otros mecanismos indirectos** que hagan posible la participación de las comunidades organizadas **y de los particulares en su prestación.**"

De la misma manera el Consejo de Estado concluyó en la Sentencia del 19 de Agosto de 2010 Rad. 11001032400020050007601 - nulidad Decreto 536 del 24 de Febrero de 2004. "**las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o la celebración de convenios con entidades públicas y privadas o a través de operadores externos...**", "... en Colombia, es innegable que **la prestación de los servicios públicos no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos**".

El Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 determinó que: "**Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros**, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, **entidades privadas o con operadores externos**, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad"

La Corte Constitucional Sentencia C-171 de 2012, estableció que "**la contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente**, aunque sí limitada."

En el mismo fallo, la Corte Constitucional Declaró EXEQUIBLE el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, **cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.**

Se evidencia conforme a lo señalado en el Decreto 1376 de 22 de Julio de 2013 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que señala en el artículo 14 que "**las empresas sociales del estado en los cuales lo requieran podrán desarrollar sus funciones mediante contratación de acuerdo con los términos previstos en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011**".

En conclusión, en cumplimiento a lo anteriormente señalado, se viabiliza la contratación a través de la tercerización



## E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:  
11.40.02

Versión : 01

Pág. 13 de 1

para la operación de los servicios integrales de salud.

Se tiene pues, que en la planta de personal no existe personal de planta suficiente para atender la prestación de servicios de salud a cargo de esta empresa social del estado, y siguiendo las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, en comunicado No. 42578 de fecha 22 de Marzo de 2012, la ESE CLINICA GUANE con el propósito de ampliar la capacidad de oferta y su portafolio de servicios, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios y haciendo uso de la figura de conformidad con el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 con observancia de las condiciones establecidas en la Sentencia C-171 de la H Corte Constitucional y circulares N° 066 y 067 de 2010 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud, ha considerado conveniente y oportuno, configurar una alianza estratégica, para prestar servicios de salud, con el contratista, quien deberá acreditar igualmente la calidad de prestador de servicios de salud, debidamente habilitado.

La Circular No. 067 de 2010, señala que los prestadores de servicios de salud podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud o podrá contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas con otros Operadores Privados o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen economía de costos y optimicen la gestión, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la optimización de los recursos destinados a la salud, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Voluntarios de Salud, los particulares y demás pagadores del sistema, podría significar el tener contratos con cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio.

Igualmente, la Circular Externa 067 de 2010 de la SNS establece que el PSS podrá ofertar y brindar los servicios que éste tenga habilitados en el evento en que pretenda brindarlos en un paquete integral de servicios, siempre que lleve a cabo el ofertar y vender los servicios.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es el establecido mediante la modalidad del procedimiento de la **TERCERA CUANTÍA**, la cual se regirá por lo señalado en el artículo vigésimo tercero y siguientes del Acuerdo No. 006 del 4 de septiembre de 2014 (Manual de Contratación), la Circular Externa No. 067 del 27 de diciembre de 2010 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, la Ley 1438 de 2011, así como las demás disposiciones que la modifiquen aclaren o deroguen, al igual que las leyes civiles y comerciales, así como las demás normas que adicione complementen o regulen el contrato.

### ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

La determinación del valor del contrato y la fijación del valor del contrato se establece a partir de las siguientes variables:

1) Según estudio anexo.

2) De acuerdo a la forma del contrato, que en sí mismo implica un joint venture implícito por el contratista ya que, debido a la no existencia de personal suficiente en la planta de personal de esta entidad, para atender la prestación de servicios de salud a cargo de esta empresa social del estado, y siguiendo las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, en comunicado No. 42578 de fecha 22 de Marzo de 2012, la ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S., con el propósito de ampliar la capacidad de oferta y su portafolio de servicios, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios y haciendo uso de la figura de la tercerización de procesos de conformidad con el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 con observancia de las condiciones establecidas en la Sentencia C-171 de la H Corte Constitucional y circulares N° 066 y 067 de 2010 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud, ha considerado conveniente y oportuno contratar bajo la figura de tercerización, con el fin de configurar una alianza estratégica, para prestar servicios de salud, con el contratista, quien deberá acreditar igualmente la calidad de prestador de servicios de salud, debidamente habilitado.

3) Comportamiento de la facturación de la cápita y del evento, estando inmersos en el evento las atenciones en el régimen contributivo, soat y demás convenios que realizo en la vigencia del 2018, la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S., por venta de servicios de salud, conforme a certificación de la jefe de cartera y facturación (anexo) teniendo el valor de facturación mensual, para así establecer un porcentaje concordante con los establecidos en el artículo 51 de la Ley 715 de 2001. De igual forma, el promedio de mensual de consumo de medicamentos y de más materiales que se requieran para la prestación del servicio de salud.

4) El presupuesto aprobado para la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S. El presupuesto aprobado para la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S., para la vigencia 2018, en concordancia al principio de austeridad y recaudos obtenidos.

5) El comportamiento de la facturación en la vigencia 2018.

NOTA: VER ESTUDIO DE ANEXO.

### PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

La vigencia del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que por necesidad del servicio, se requiera la continuidad, para llevar a cabo la prestación del servicio público de salud. En este último punto, las partes suscribirán la respectiva prórroga y adición, si es del caso. La ejecución del contrato, se llevará a cabo en las instalaciones de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, y en los Centros de Salud a su cargo. De igual forma, en el evento, de que el operador requiera de algunos equipos y elementos propios de la entidad, solicitará dicho préstamo y pagará un canon por el uso de los mismos.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITEN ELEGIR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS INTERESADOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN**

**1) CAPACIDAD JURÍDICA.**

- Carta de Presentación de la propuesta.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública (persona jurídica o de la persona natural, según el caso).
- Declaración de Bienes (del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según el caso).
- Certificado de existencia y representación legal (de la persona jurídica o de la persona natural, según el caso), cuyo objeto social y/o actividad sea la prestación de servicios de salud como operador o equivalente, suministro y/o comercializador o equivalente de medicamentos y materiales médico quirúrgico.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Antecedentes Fiscales (persona jurídica y representante legal o de la persona natural, según el caso).
- Antecedentes Disciplinarios (persona jurídica y del representante legal o de la persona natural, según el caso).
- Antecedentes Judiciales (del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según el caso).
- Constancia de pago de Seguridad Social y aportes parafiscales (conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para persona jurídica, o certificado de estar al día y anexe los pagos para persona natural, según el caso).
- Registro Único Tributario actualizados a los nuevos códigos C.I.I.U. (8699).
- Copia de la Cedula de Ciudadanía y de la libreta militar (según el caso).
- Acreditar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1446 de 2006 o Resolución 2003 de 2014 según corresponda, así como en el Decreto 1011 de 2006 Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en la Resolución 1445 de 2006 Estándares de Calidad, en la Resolución 1445 de 2006, el Certificado de habilitación emitida dentro del territorio Nacional, para la prestación de los servicios requeridos por la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S.
- Registro Único de Proponentes actualizado y vigente con corte a 31 de diciembre de 2017, e inscrito en alguno de los siguientes códigos:

41101900	EQUIPO IONICO DE LABORATORIO
41104000	EQUIPO TOMA DE MUESTRAS
41116000	REACTIVOS DE ANALIZADORES QUIMICOS Y DIAGNOSTICOS
41116200	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
42131500	VESTUARIO PARA PACIENTES
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRURJICAS
42132100	ROPA BLANCA DE HOSPITAL
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
42182100	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182200	TERMOMETROS MEDICOS Y ACCESORIOS
42295400	SUMINISTROS QUIRURJICOS AUXILIAR
42311500	VENDAS, VENDAJE Y PRODUCTOS RELACIONADOS
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
85101500	CENTROS DE SALUD
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD
85121700	SERVICIOS PRESTADORES MEDICOS ESPECIALISTAS DEL SERVICIO DE SALUD
85121800	LABORATORIOS MEDICOS
85121900	FARMACEUTICOS

- En caso de consorcios y uniones temporales:

Documento de constitución indicando la calidad del asociado, porcentaje de participación y el aporte que realiza.

Los documentos de cada uno de los integrantes que demuestren la capacidad jurídica.

Nota: Quien figure como representante convencional del proceso y del futuro contrato, deberá acreditarlo dispuesto en la Resolución 1446 de 2006 o Resolución 2003 de 2014 según corresponda, así como en el Decreto 1011 de 2006 Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en la Resolución 1445 de 2006 Estándares de Calidad, en la Resolución 1445 de 2006, el Certificado de habilitación emitida dentro del territorio Nacional, para la prestación de los servicios requeridos por la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S., so pena de rechazo de la propuesta.

## 2) FINANCIERO

- Capital de Trabajo: mayor o igual al Setenta y Cinco por ciento (75%) del Presupuesto Oficial. (Activo Corriente menos Pasivo Corriente).
- Índice de liquidez: mayor o igual a 2,5 (Activo corriente dividido en el Pasivo Corriente).
- Índice de endeudamiento: menor o igual a 0.5 (Pasivo total dividido en el Activo total).
- Razon de Cobertura de Interes: mayor o igual a 1 (Utilidad operacional dividido en Gastos de intereses).
- Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a 0.10 (Utilidad operacional dividido en el Patrimonio).
- Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0.05 (Utilidad operacional dividido en el Activo total).

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se calcularán el contenido financiero, por sumatoria simple sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus miembros

## 3) EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

Hasta Dos (02) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o particulares, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria publica, esto es la **operación y/o prestación de servicios de salud**, los cuales, sumados acrediten un valor igual o superior al CINCUENTA por ciento (50%) del presupuesto oficial, y que se encuentren inscritos en Cuatro (04) de los siguientes códigos:

41101900	EQUIPO IONICO DE LABORATORIO
41104000	EQUIPO TOMA DE MUESTRAS
41116000	REACTIVOS DE ANALIZADORES QUIMICOS Y DIAGNOSTICOS
41116200	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
42131500	VESTUARIO PARA PACIENTES
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRURJICAS
42132100	ROPA BLANCA DE HOSPITAL
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
42182100	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182200	TERMOMETROS MEDICOS Y ACCESORIOS
42295400	SUMINISTROS QUIRURJICOS AUXILIAR
42311500	VENDAS, VENDAJE Y PRODUCTOS RELACIONADOS
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
85101500	CENTROS DE SALUD
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD
85121700	SERVICIOS PRESTADORES MEDICOS ESPECIALISTAS DEL SERVICIO DE SALUD
85121800	LABORATORIOS MEDICOS
85121900	FARMACEUTICOS

Hasta Dos (02) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o particulares, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria publica, esto es la **comercialización y/o suministro y/o venta o equivalente de medicamentos y materiales médico quirúrgico**, los cuales, sumados acrediten un valor igual o superior al CINCUENTA por ciento (50%) del presupuesto oficial, y que se encuentren inscritos en Cuatro (04) de los siguientes códigos:

41101900	EQUIPO IONICO DE LABORATORIO
41104000	EQUIPO TOMA DE MUESTRAS
41116000	REACTIVOS DE ANALIZADORES QUIMICOS Y DIAGNOSTICOS
41116200	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
42131500	VESTUARIO PARA PACIENTES
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRURJICAS
42132100	ROPA BLANCA DE HOSPITAL
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
42182100	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182200	TERMOMETROS MEDICOS Y ACCESORIOS
42295400	SUMINISTROS QUIRURJICOS AUXILIAR
42311500	VENDAS, VENDAJE Y PRODUCTOS RELACIONADOS
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
85101500	CENTROS DE SALUD
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD
85121700	SERVICIOS PRESTADORES MEDICOS ESPECIALISTAS DEL SERVICIO DE SALUD
85121800	LABORATORIOS MEDICOS
85121900	FARMACEUTICOS

**Para proponente plural:**

En caso de presentarse oferta por parte de un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente, debe acreditar como minimo uno (01) de los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o particulares, exigidos , cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria publica, esto es la **operación y/o prestación de servicios de salud o comercialización y/o suministro y/o venta o equivalente de medicamentos y materiales médico quirúrgico**, y que se encuentre inscrito en Cuatro (04) de los siguientes códigos:

41101900	EQUIPO IONICO DE LABORATORIO
41104000	EQUIPO TOMA DE MUESTRAS
41116000	REACTIVOS DE ANALIZADORES QUIMICOS Y DIAGNOSTICOS
41116200	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
42131500	VESTUARIO PARA PACIENTES
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRURJICAS
42132100	ROPA BLANCA DE HOSPITAL
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS
42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
42182100	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182200	TERMOMETROS MEDICOS Y ACCESORIOS
42295400	SUMINISTROS QUIRURJICOS AUXILIAR
42311500	VENDAS, VENDAJE Y PRODUCTOS RELACIONADOS



80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
85101500	CENTROS DE SALUD
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85121700	SERVICIOS PRESTADORES MEDICOS ESPECIALISTAS DEL SERVICIO DE SALUD
85121800	LABORATORIOS MEDICOS
85121900	FARMACEUTICOS

**a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (1000 PUNTOS).****Personal (150 puntos):**

1. Cuando los proponentes que oferten el servicio, lo realicen con personal nacionales (Colombia), manifestación que deberá ser indicada bajo la gravedad del juramento en su oferta económica para ser valorada tal condición: 150 puntos.
2. Cuando los proponentes que oferten el servicio, lo realicen con personal no nacionales (Extranjeros), manifestación que deberá ser indicada bajo la gravedad del juramento en su oferta económica para ser valorada tal condición: 70 puntos.
3. Si dentro de la manifestación indica que existen no nacionales (Extranjeros), pero que la mayoría del personal son nacionales (Colombia), se le otorgará 100 puntos.

**Porcentaje de participación del contratista (850 puntos):**

- a. Porcentaje menor o igual al cincuenta y cinco por ciento (55%) de participación del contratista: 850 puntos.
- b. Porcentaje mayor al cincuenta y cinco por ciento (55%) y menor o igual al sesenta por ciento (60%) de participación del contratista: 500 puntos.
- c. Porcentaje mayor al sesenta por ciento (60%) y menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) de participación del contratista: 350 puntos.
- d. Porcentaje mayor al sesenta y cinco por ciento (65%) de participación del contratista: 0 puntos. Propuesta rechazada.

**SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

NOTA: VER TABLA DE RIESGOS ANEXA DONDE SE DISCRINMA EL RIESGO, SU TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.

**EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL****SERIEDAD DE LA OFERTA.**


Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta a favor de la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU R.I.S, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

**CUMPLIMIENTO.**

Del contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías.

**GARANTÍAS REQUERIDAS****AMPAROS**

**Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una

	<b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b>		
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 11.40.02
			Versión : 01
Pág. 18 de 1			

vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**Calidad del Servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**Prestaciones Sociales, salarios e indemnizaciones:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** por un valor equivalente a 400 S.M.L.M.V, y con una vigencia igual al plazo del contrato.

**SUPERVISIÓN**

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA**, la cual, podrán designar como apoyo a un Profesional o Profesionales vinculados o adscritos a la mismas Secretarías, para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato.

**RESPONSABLES**

**(Documento Original Firmado)**  
**INGRID PAOLA DÍAZ POSADA**  
 Subdirectora Científica.

Firma:

Revisó aspectos jurídicos, no técnicos ni financieros: Dr. Alex Patiño Rodríguez – Contratista -